BIENESTAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico



RESOLUCION Nro. 014 DEL 2 DE FEBRERO DE 2016.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN **DE UN PROCESO**

Proceso:

de Cobro Administrativo Coactivo Nro. 2015-054

Ejecutado:

YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS

Identificación:

27.082.713

Ejecutante:

ICBF Regional Nariño

Valor de la Obligación: \$ 274.030

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 - Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2015-054, por concepto de la obligación contenida en Resolución Nro. 02084 del 14 de octubre de 2014, respecto de Aportes Parafiscales atendiendo el artículo 2º de la Ley 27 de 1974; art. 39 numeral 4 y 40 de la Ley 7º de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y art. 1º de la Ley 89 de 1988 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$274.030) M/CTE.

Que el día la Coordinadora del Grupo Financiero hace constar que la señora YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS identificada con cedula de ciudadanía No. 27.082.713, adeuda por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$274.030) M/CTE.

Que con fecha del 21 de abril de 2015, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 027554 del 17 de abril de 2015, que pertenece a la señora YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS identificada con cedula de ciudadanía No. 27.082.713, por concepto de la obligación contenida en Resolución Nro. 02084 del 14 de octubre de 2014 y según certificado del Grupo Financiero la empresa adeuda por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$274.030) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 088 del 24 de abril de 2015, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la señora YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS identificada con cedula de ciudadanía No. 27.082.713, por el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$274.030) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se notificó mediante edicto emplazatorio en el Diario del Sur, el contenido de la Resolución Nro. 088 del 24 de abril de 2015, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 088 del 24 de abril de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Grupo Jurídico



Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2015-054, seguido en contra del señora YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS identificada con cedula de ciudadanía No. 27.082.713, actuando como Representante legal de la empresa ALMACEN TEMPLIER, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$274.030) M/CTE, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2015-054.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Grupo Jurídico



52- 20000 San Juan de Pasto



2016 FEB 24 P 4: 44

003528

Señora:

YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS

Centro Comercial Sebastián de Belalcazar Pasto – Nariño.

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 014 DEL 2 DE FEBRERO DE 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la <u>RESOLUCION Nro. 014 DEL 2</u> <u>DE FEBRERO DE 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"</u>, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION Nro. 024 del 4 de febrero de 201014 DEL 2 DE FEBRERO DE 20166, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICEF- Regional Nariño.

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Grupo Jurídico



Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO"

0000

Departamento:NARIÑO

an de Pasto

Código Postal:

Ciudad:PASTO

Envio:RN539361255CO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2016-117058-5200

Fecha: 2016-03-14 08:54:15

Enviar a: YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASC

No. Folios: 1

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: YENNY DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS

Dirección:CENTRO COMERCIAL SEBASTIAN DE PALALCAZAR LOC, 128 Ciudad:PASTO

DEL SOCORRO CASTRO RIASCOS

Comercial Sebastián de Belalcazar LOCAL 128 Nariño.

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Admis.ión: 15/03/2016 19: 30:02 Mn. Transporte Lic de carya 000200 del 20/05/2 Mn. 10: Res Messania: gress 00167 del 09/09/2 ASUNTO: Auto fechado11de marzo de 2016.

Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas procesales mediante auto fechado el <u>11de marzo de 2016</u>, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por aportes parafiscales.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el díati de marzo de 2016, en 2 folios

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce.